



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2022-AL/MDPN

Punta Negra, 02 de junio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: Informe N° 163-2022-SGPPYR-GAF/MDPN, Informe N° 121-2022-GAF/MDPN, Informe N° 201-2022-GAJ/MDPN, Proveído 423-2022-GM/MDPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 indica sobre modificación presupuestaria establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático para lo cual el Artículo 46° del mismo dispositivo legal, numeral 46.1 señala 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 de aprobó la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual contiene disposiciones aplicables a cada nivel de gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público. Señalando en su Artículo 21° que "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como el Funcional Programático, conllevan el incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias adicionalmente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ALCALDIA

Que, el artículo 28 de la citada directiva, y su numeral 28.1. Establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Numeral 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Numeral 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, Según Resolución Ministerial N° 147-2022-TR se Aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de mil cincuenta y cinco (1 055) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (All-27), en el marco de la Tercera Convocatoria 2022- Segundo Grupo, por el importe total de S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte le asignan a la Municipalidad Distrital de Punta Negra el monto de S/.91,070.00 (Noventa y Un Mil Setenta con 00/100 Soles), para financiar la ejecución de Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 6027 Cap Fap Rudy Echeagaray Fajardo, del Centro Poblado de Punta Negra - Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ALCALDIA

Que, con informe N° 163-2022-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 02 de junio del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que ha realizado la incorporación presupuestal en la Nota de Modificación N°266-2022 y solicita se emita el acto resolutivo que aprueba la incorporación de la Transferencia Financiera;

Que, con el Informe N° 121-2022-GAF/MDPN, de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, evalúa el Presupuesto Institucional encontrando viable la propuesta de modificar el mismo, y propone la aprobación de la modificación en el Nivel Institucional por una Transferencia financiera por mayores ingresos transferidos mediante Resolución Ministerial N° 147-2022-TR por el monto de S/.91,070.00 Soles; en el marco del programa LURAWI PERU;

Que, con el Informe N° 201-2022-GAJ/MDPN, de fecha 02 de junio del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto de la entidad;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 423-2022-GM/MDPN de fecha 02 de junio del 2022 requiere que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Nota de Modificación N° 0000000266 en el Presupuesto Institucional del Año 2022 del Pliego 301276 Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario en el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/. 91,070.00. (NOVENTA Y UN MIL SETENTA CON 00/100 SOLES), para la ejecución del convenio N° 38-0089-AII-27 el cual financia el convenio de Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 6027 Cap. Fap. Rudy Echegaray Fajardo, del Centro Poblado De Punta Negra - Distrito De Punta Negra - Provincia De Lima - Departamento De Lima.

ARTICULO SEGUNDO: ELEVAR copia de la presente Resolución a las entidades correspondientes según lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento de la presente resolución en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE